

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH
Punta Hermosa, 13 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Visto el Informe N° 226-2011-OR-MDPH remitido por la Jefatura de Rentas, conteniendo el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del distrito de Punta Hermosa para el ejercicio 2012 y el Informe Legal N° 263-A-2011/MDPH-OAJ de fecha 12 de Diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del título preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; y conforme lo dispone el Art. 68º, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad de Lima, mediante Oficio 004-090-00007239 remitió a esta Municipalidad el Requerimiento N° 004-078-00000668 que contiene las observaciones Técnicas y Legales a la solicitud de ratificación presentada.

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para la temporada 2012; y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del Art. 8º y el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en sesión de la fecha con el voto **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta, ha dado la siguiente Ordenanza :

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA PARA EL
EJERCICIO 2012**

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto la determinación de la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Hermosa para ejercicio 2012 y procurar el

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH
Punta Hermosa, 13 de diciembre de 2011

uso racional de la vía pública, dentro de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública previamente calificados y apropiados para tal fin y debidamente autorizados por la Entidad Municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO 4º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 5º.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de **Cincuenta Céntimos de Nuevo Sol (S/ 0.50)**, por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo

ARTÍCULO 6º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

ARTÍCULO 7º.- DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

1. Playa El Silencio	310 Espacios
2. Playa Caballeros (Barcaza)	150 Espacios

Total de Espacios	460 Espacios

ARTÍCULO 8º.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido del primero (01) de enero al treinta (30) de Abril y del Ocho (08) de Noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2012; dentro del siguiente horario, de 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

ORDENANZA N° 211-2011-MDPH
Punta Hermosa, 13 de diciembre de 2011

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial , debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 10°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Hermosa y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 11°.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Hermosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF

ARTÍCULO 12°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el informe técnico, Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos I, II y III forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- **FACÚLTESE** al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- **DERÓGUESE** la Ordenanza N° 204-2011-MDPH y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Jefatura de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar el presente servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial El Peruano.

QUINTA.- La presente Ordenanza podrá ser visualizada por los contribuyentes en la página web (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE